

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 077/2020
La Paz, 15 de octubre de 2020

I. ANTECEDENTES:

Ante una demanda de inhabilitación interpuesta por Nelson Montero Vaca y Wadia Edin El Hage contra Eric Jaques André Goyet, candidato a Diputado titular uninominal por la circunscripción N° 46 del Departamento de Santa Cruz por la alianza Comunidad Ciudadana (C.C.), por el incumplimiento del requisito de residencia permanente por dos años antes de la elección en la circunscripción correspondiente, conforme al artículo 149 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Supremo Electoral la declaró probada mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 020-A/2020 de 19 de marzo de 2020, quedando en consecuencia inhabilitada la candidatura

Eric Jaques André Goyet, interpone Recurso Extraordinario de Revisión contra la referida Resolución, el cual fue declarado improcedente por el Tribunal Supremo Electoral por Auto TSE-RSP N° 047/2020 de 30 de septiembre de 2020, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 217 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

El 6 de octubre de 2020 Eric Jaques André Goyet presenta acción de amparo constitucional contra la Resolución TSE-RSP-JUR N° 020-A/2020 de 19 de marzo de 2020, en cuyo marco se realizó una audiencia el 13 de octubre en la cual la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz resolvió conceder la tutela solicitada por Eric Jaques André Goyet, candidato a diputado uninominal por la circunscripción 46, dejar sin efecto la Resolución N° 020-A/2020 de 19 de marzo de 2020 y dispone se dicte nueva resolución enmarcada en los principios y normas establecidas en la audiencia.

El Tribunal de Garantías orienta en sus fundamentos jurídicos la interpretación que el Tribunal Supremo Electoral debe asumir respecto al concepto de "residencia permanente" según la cual el candidato habría acreditado el cumplimiento de tal requisito, fundamento, que el Tribunal Supremo Electoral rechazó, por no tomar en cuenta los criterios establecidos conforme a la especialidad en materia electoral y las pruebas vinculadas a la residencia, definidas como criterio común para todos los candidatos, sin excepción.

El Tribunal Supremo Electoral, respeta el carácter obligatorio de las resoluciones emanadas de los tribunales de garantías, y confía en que la revisión que ejercerá el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la sentencia dictada por la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, también será respetuosa de las competencias que tiene el Tribunal Supremo Electoral como Órgano del Estado con jurisdicción en materia electoral y por tanto con atribuciones para la determinación de los criterios jurídicos y probatorios sobre el cumplimiento de requisitos para la habilitación de candidaturas.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar a Eric Jaques André Goyet como candidato a Diputado titular uninominal de la circunscripción N° 46 del Departamento de Santa Cruz por la alianza Comunidad Ciudadana (C.C.), en tanto el Tribunal Constitucional Plurinacional resuelva en revisión la sentencia dictada por la Sala

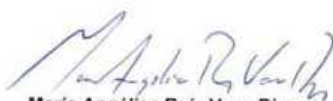
Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y las representaciones del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO: Instruir a Secretaria de Cámara y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Tribunal Supremo Electoral, que proceda a habilitar el nombre del candidato Eric Jaques André Goyet en las listas de candidaturas de la alianza Comunidad Ciudadana (C.C.).

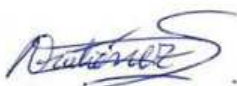
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 077/2020
La Paz, 15 de octubre de 2020

I. ANTECEDENTES:

Ante una demanda de inhabilitación interpuesta por Nelson Montero Vaca y Wadia Edin El Hage contra Eric Jaques André Goyet, candidato a Diputado titular uninominal por la circunscripción N° 46 del Departamento de Santa Cruz por la alianza Comunidad Ciudadana (C.C.), por el incumplimiento del requisito de residencia permanente por dos años antes de la elección en la circunscripción correspondiente, conforme al artículo 149 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Supremo Electoral la declaró probada mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 020-A/2020 de 19 de marzo de 2020, quedando en consecuencia inhabilitada la candidatura

Eric Jaques André Goyet, interpone Recurso Extraordinario de Revisión contra la referida Resolución, el cual fue declarado improcedente por el Tribunal Supremo Electoral por Auto TSE-RSP N° 047/2020 de 30 de septiembre de 2020, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 217 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

El 6 de octubre de 2020 Eric Jaques André Goyet presenta acción de amparo constitucional contra la Resolución TSE-RSP-JUR N° 020-A/2020 de 19 de marzo de 2020, en cuyo marco se realizó una audiencia el 13 de octubre en la cual la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz resolvió conceder la tutela solicitada por Eric Jaques André Goyet, candidato a diputado uninominal por la circunscripción 46, dejar sin efecto la Resolución N° 020-A/2020 de 19 de marzo de 2020 y dispone se dicte nueva resolución enmarcada en los principios y normas establecidas en la audiencia.

El Tribunal de Garantías orienta en sus fundamentos jurídicos la interpretación que el Tribunal Supremo Electoral debe asumir respecto al concepto de "residencia permanente" según la cual el candidato habría acreditado el cumplimiento de tal requisito, fundamento, que el Tribunal Supremo Electoral rechazó, por no tomar en cuenta los criterios establecidos conforme a la especialidad en materia electoral y las pruebas vinculadas a la residencia, definidas como criterio común para todos los candidatos, sin excepción.

El Tribunal Supremo Electoral, respeta el carácter obligatorio de las resoluciones emanadas de los tribunales de garantías, y confía en que la revisión que ejercerá el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la sentencia dictada por la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, también será respetuosa de las competencias que tiene el Tribunal Supremo Electoral como Órgano del Estado con jurisdicción en materia electoral y por tanto con atribuciones para la determinación de los criterios jurídicos y probatorios sobre el cumplimiento de requisitos para la habilitación de candidaturas.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar a Eric Jaques André Goyet como candidato a Diputado titular uninominal de la circunscripción N° 46 del Departamento de Santa Cruz por la alianza Comunidad Ciudadana (C.C.), en tanto el Tribunal Constitucional Plurinacional resuelva en revisión la sentencia dictada por la Sala

Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y las representaciones del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO: Instruir a Secretaria de Cámara y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Tribunal Supremo Electoral, que proceda a habilitar el nombre del candidato Eric Jaques André Goyet en las listas de candidaturas de la alianza Comunidad Ciudadana (C.C.).

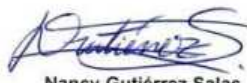
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



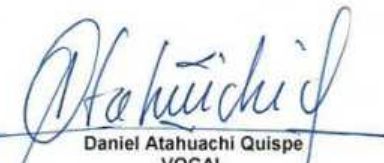
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL